

RESOLUCIÓN N° 30

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, con memorando No. EPMAPS-GL-2015-1155, de 6 de noviembre de 2015, el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, solicita al Gerente General la autorización, para dar inicio al proceso de enajenación de 640 Bienes de Larga Duración Muebles-Mobiliarios, de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente a esa fecha, en cuanto a la inspección Técnica y Valoración (Artículos 20 y 25) para lo cual sugiere se designe a los servidores: arquitecto Patricio Zúñiga y señor Vinicio Zalamea, para la inspección técnica; y, arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, para el avalúo;
- Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes citado, de 6 de noviembre de 2015, el Gerente General, dispone a la Gerencia de Administración y Logística, proceda conforme a la recomendación constante en el memorando No. EPMAPS-GL-2015-1155;
- Que, a través de memorando No. EPMAPS-GL-2015-1217, de 3 de diciembre de 2015, se dispone al arquitecto Patricio Zúñiga y al señor Vinicio Zalamea, realicen la Inspección Técnica; y, a los arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, procedan con la valoración de 640 bienes muebles, en base a lo que determinan los artículos 20 y 25 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente a esa fecha;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GLSM-2015-1067, de 21 de diciembre de 2015, la arquitecta Patricia Gallardo solicita la entrega del Informe de Inspección Técnica para proceder con el avalúo de los bienes;
- Que, a través del memorando No. EPMAPS-GLBA-2016-0024, de 19 de enero de 2016, el arquitecto Patricio Zúñiga y el señor Vinicio Zalamea, emiten el informe final en el cual manifiestan que en coordinación con la Unidad de Activos Fijos, una vez culminada la constatación física de 640 Bienes, se ha determinado que: "(...) 63 bienes han sido recopilados, para proceder con los trabajos de mantenimiento y que podrán ser empleados en adecuaciones o requerimiento de varias dependencias de la institución". Por lo indicado y en base a la inspección técnica se procede a retirar 63 bienes obteniendo un total de 577 bienes;
- Que, a través del memorando No. EPMAPS-GLSM-2016-108, de 22 de febrero de 2016, los arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, presentan el informe de valoración realizado a los bienes denominados BLD-AF Muebles-Mobiliarios, anexando cuadros en los que describen el estado y la valoración de los bienes, señalando que "Todos los ítems presentan un porcentaje de estado residual, que permite tener un avalúo del 0.10%."; y, concluyen que "(...) luego del análisis realizado, la comisión evaluadora determina que el avalúo referencial total del listado conformado por 577 ítems de "BIENES MUEBLES – MOBILIARIO" es de USD 317,50 (TRECIENTOS DIEZ Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100)";
- Que, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento General para la Administración, utilización y control de los bienes y existencias del Sector Público, vigente a esa fecha,

“Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario”;

- Que, en cumplimiento de la citada disposición, la Gerencia de Administración y Logística, mediante oficio No. EPMAPS-GL-2016-031, de 13 de febrero de 2016, solicita al Ministerio de Educación realice la inspección y verificación de los 577 bienes que han dejado de utilizarse y que se encuentran en estado obsoleto, con el fin de que se comunique el interés por los mismos y de ser el caso se coordine la posterior entrega;
- Que, con oficio No. MINEDUC-DNA-2016-00056-OF, de 1 de marzo de 2016, la Sra. Carmen Katherine Ushiña Guasgua, Directora Nacional Administrativa (e), del Ministerio de Educación, comunica que una vez realizada la verificación física y visual de los bienes por parte de la señora Elizabeth Cruz, servidora del Ministerio de Educación, se determinó que los mismos se encuentran en mal estado, y que por lo tanto no son susceptibles de donación;
- Que, mediante memorando N° EPMAPS-GLB-2016-0169, de 19 de mayo de 2016, suscrito por el licenciado Marco Goyes y el ingeniero Manuel Jumbo, Jefe de Administración de Bienes (E) y Jefe de la Unidad de Activos Fijos (E), respectivamente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 017-CG-2016, publicado en el Registro Oficial N° 751, de 10 de mayo de 2016, han procedido a informar que *“(…) luego de la constatación física realizada, se evidencia que los bienes se encuentran en mal estado, así como también se manifiesta que los bienes materia de este proceso por su estado y valor no es posible su enajenación mediante remate; por lo que se sugiere realizar este proceso mediante Transferencia Gratuita (...)”*. El abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, vistos los antecedentes, mediante sumilla inserta en el documento antes citado, de 23 de mayo de 2016, dispone *“Continuar con el proceso según la normativa vigente”*;
- Que, en virtud de la negativa del Ministerio de Educación de recibir los 577 bienes muebles, el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, el 30 de mayo de 2016, procedió a realizar invitaciones mediante oficios Nos. EPMAPS-GL-2016-0090 a Fundación Casa Angélica, EPMAPS-GL-2016-0091 a Fundación CEPREME, EPMAPS-GL-2016-0092 a Fundación Hermano Miguel y EPMAPS-GL-2016-0093 a Fundación Cuesta Holguín, para que presenten su interés en ser beneficiarios de esta transferencia gratuita; de acuerdo a lo que dispone el artículo 63 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente, que en su segundo párrafo indica: *“En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos”*;
- Que, mediante oficio s/n, de 7 de junio de 2016, la Fundación Centro Cristiano Casa Angélica, a través de su Director, el señor Marcos Guanoquiza Madrid, solicita se le adjudiquen los bienes muebles, a los cuales señala se les dará el uso adecuado en los proyectos sociales que ellos dirigen, para lo cual anexan la documentación que respalda que ésta Fundación es de carácter social;

Que, con oficio s/n, de 7 de junio de 2016, la Fundación CEPREME, a través de su Directora Principal, Ing. Belén Santillán Herrera, solicita le sean entregados los bienes muebles, para lo cual adjuntan la documentación de respaldo de las labores sociales que cumplen al ser Fundación de carácter social; y,

Que, el abogado Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, mediante memorando No. EPMAPS-GL-2016-0815, de 28 de junio de 2016, manifiesta que *"Considerando que los gastos que demandaría un proceso de enajenación mediante remate, son superiores a los resultantes de la valoración de los Servidores Avaluadores (USD \$.317,50), recomiendo que este proceso de enajenación sea el de Transferencia Gratuita, para lo cual informo que existen dos Fundaciones interesadas en dichos bienes que son:*

N°	Fundación
1	Fundación Centro Cristiano Casa Angélica
2	Fundación Cepreme

Por lo expuesto solicito a usted, como máxima autoridad de la EPMAPS para que en uso de sus atribuciones y en aplicación de lo que dispone la Sección IV DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 017-CG-2016, publicado en Registro Oficial No. 751, de 10 de mayo de 2016, Artículos 63.- Procedencia, 64.- Informe Previo y 65.- Valor; disponga a que Fundación se debe entregar estos bienes mediante Transferencia Gratuita."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 63 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; y, las letras a) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Transferir gratuitamente a las Fundaciones Centro Cristiano Casa Angélica y Cepreme, de conformidad con las prescripciones constantes en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, especialmente sus artículos 63, 64, 65 y 66, los 577 Bienes BLD-AF Muebles-Mobiliarios, descritos en el memorando N° EPMAPS-GLSM-2016-108, de 22 de febrero de 2016, y su anexo, suscrito por los peritos arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, así como en el informe de inspección técnica contenida en el memorando No. EPMAPS-GLBA-2016-024, de 19 de enero de 2016, emitido por el arquitecto Patricio Zúñiga y el señor Vinicio Zalamea; bienes que se encuentran en la bodega de Activos Fijos de las instalaciones de La Chorrera de la EPMAPS. Para la primera de ellas, 289 bienes; y, para la segunda 288 bienes, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas instituciones.
- Art. 2.-** Los códigos, cantidad, identificación, estado y avalúo de cada uno de los bienes que se entregarán gratuitamente a las Fundaciones Centro Cristiano Casa Angélica y Cepreme, constan descritos en el memorando N° EPMAPS-GLSM-2016-108, de 22 de febrero de 2016, y su anexo.
- Art. 3.-** Los bienes objeto de esta transferencia, acorde al informe de avalúo, suscrito por los peritos, arquitectos Patricia Gallardo y Mauricio Juárez, constante en el memorando N°


EPMAPS-GLSM-2016-108 y su anexo, presentan un porcentaje de estado residual, que permite tener un avalúo del 0.10%; de conformidad con el artículo 65 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, el valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la EPMAPS, es decir, su valor en libros.

Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes transferidos gratuitamente a las Fundaciones Centro Cristiano Casa Angélica y Cepreme y la suscripción de las Actas respectivas, a la Gerencia de Administración y Logística, a través de la Unidad de Activos Fijos, la que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 5.- La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

01 AGO 2016


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

267
IVA/MMT/PRP

